

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA AL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00224, AL AMPARO DE LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.**

**HECHOS**

**PRIMERO.-** Mediante la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, y posteriormente modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresas para el año 2022 (en adelante, la Orden), en régimen de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución de esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 1 de marzo de 2024 (en adelante SEMA), publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad F.S.P. (en adelante FB), se resuelve parcialmente dicha convocatoria y se conceden ayudas a diversas entidades.

Entre las entidades beneficiarias incluidas en esta Resolución se encuentra la agrupación conformada por las entidades AVIATION INTERNATIONAL RECYCLING, S.L., con NIF B99446148, con un presupuesto subvencionable de 905.800,00 euros, una intensidad de ayuda del 55 % y una subvención de 498.190,00 euros; RECIEDER, S.L., con NIF B50997949, con un presupuesto subvencionable de 166.079,69 euros, una intensidad de ayuda del 55 %, y una subvención de 91.343,82 euros, y la entidad INDUSTRIAS LÓPEZ SORIANO, S.L., con NIF B50032002 con un presupuesto subvencionable de 457.186,57 euros una intensidad de ayuda del 45 %, y una subvención de 205.733,95 euros, estableciéndose que el plazo máximo de ejecución del proyecto finaliza el 31 de diciembre de 2024.

C) Mejora de la gestión de residuos

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MÁX.	PTTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00224	AVIATION INTERNATIONAL RECYCLING, SL	B99446148	55,00%	2.051.477,14 €	905.800,00 €	498.190,00 €	52	31/12/2024
	RECIEDER SL	B50997949	55,00%	293.068,16 €	166.079,69 €	91.343,82 €		
	INDUSTRIAS LÓPEZ SORIANO SL	B50032002	45,00%	586.136,33 €	457.186,57 €	205.733,95 €		



El plazo máximo de ejecución del proyecto subvencionado se amplió hasta el 19 de diciembre de 2025 mediante resolución de este órgano concedente de 11 de noviembre de 2024.

**TERCERO.-** Con fecha 21 de enero de 2026, la FB ha recibido de las tres entidades beneficiarias del expediente EXP/EC/2023/00224, AVIATION INTERNATIONAL RECYCLING, S.L., con NIF B99446148, RECIEDER, S.L., con NIF B50997949 e INDUSTRIAS LÓPEZ SORIANO, S.L., con NIF B50032002 las correspondientes solicitudes de renuncia a la subvención otorgada, todas ellas firmadas por sus respectivos representantes legales.

Cada entidad expone en su solicitud que: *“en cumplimiento con lo establecido en el artículo 5.1.l) de la Orden TED/1211/2022 y en el ejercicio del derecho que dentro de un procedimiento administrativo asiste a todo interesado, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifiesta su voluntad de renunciar a la ayuda concedida en la Resolución de concesión de fecha 01/03/2024, publicada en el portal de web de la Fundación Biodiversidad.”*

**CUARTO.-** Con fecha 22 de enero de 2026, se emite informe técnico de la FB relativo a la renuncia de AVIATION INTERNATIONAL RECYCLING, S.L., con NIF B99446148, RECIEDER, S.L., con NIF B50997949 e INDUSTRIAS LÓPEZ SORIANO, S.L., con NIF B50032002 indicando que no se ha solicitado ningún pago anticipado, no se ha liquidado el proyecto y no se ha abonado cantidad alguna a las entidades que lo presentaron y que debieran reintegrarse, por lo que se considera favorable iniciar el trámite de renuncia a la subvención otorgada en el expediente EXP/EC/2023/00224.

**QUINTO.-** Con fecha 27 de enero de 2026, se emite informe jurídico de la FB respecto de la renuncia a la ayuda concedida realizada por las entidades participantes en el proyecto de agrupación titular del expediente EXP/EC/2023/00224, en el que, con base en el Informe Técnico previo, se propone la aceptación por el órgano que dictó la resolución de concesión.

**SEXTO.-** Con fecha de 29 de enero de 2026, se emite propuesta de resolución de la Instructora en sentido favorable a la aceptación de las renunciaciones presentadas por las entidades participantes en la agrupación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 5.1.l) de la Orden contempla como una de las obligaciones generales de los beneficiarios, la siguiente:



*“En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución”.*

**SEGUNDO.-** El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece el régimen de desistimiento y renuncia por parte de los interesados en el procedimiento administrativo señalando, en el apartado 4, que:

*“4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.”*

En el análisis de la renuncia de la agrupación titular del expediente EXP/EC/2023/00224, se ha verificado que la renuncia a la ayuda no genera daños a terceros.

**TERCERO.-** El artículo 63.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que:

*“Mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, **la renuncia al derecho** o la imposibilidad material sobrevenida. (...)”.*

**CUARTO.-**La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden, está atribuida a la suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 de dicha la Orden atribuye la competencia para resolver al titular de la SEMA, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.

Por lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.i) de la Orden, y en el artículo 63.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones, y a la vista del contenido de los informes emitidos por la FB que constan en el expediente, se emite la siguiente

Por todo lo anteriormente expuesto, considerando los informes de la FB que constan en el expediente, así como la Propuesta de resolución de la Instructora de 29 de enero de 2026, se emite la siguiente

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aceptar la renuncia presentada con fecha 21 de enero de 2026 por las entidades AVIATION INTERNATIONAL RECYCLING, S.L., con NIF B99446148, RECIEDER, S.L., con NIF B50997949 e INDUSTRIAS LÓPEZ SORIANO, S.L., con NIF B50032002, relativa a su participación en el expediente de agrupación EXP/EC/2023/00224 con una subvención concedida por cuantía total de SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO, (795.267,77€), mediante resolución de esta SEMA de 1 de marzo de 2024, modificada por Resolución de 11 de noviembre de 2024, respecto del proyecto “REC-AERO II”.

**SEGUNDO.-** Declarar concluida la participación de las entidades AVIATION INTERNATIONAL RECYCLING, S.L., con NIF B99446148, RECIEDER, S.L., con NIF B50997949 e INDUSTRIAS LÓPEZ SORIANO, S.L., con NIF B50032002, en el expediente de agrupación EXP/EC/2023/00224 procediendo a su archivo.

**TERCERO.-** Ordenar a la FB la notificación a los interesados de la Resolución de aceptación de la renuncia presentada por las entidades AVIATION INTERNATIONAL RECYCLING, S.L., con NIF B99446148, RECIEDER, S.L., con NIF B50997949 e INDUSTRIAS LÓPEZ SORIANO, S.L., con NIF B50032002 en el expediente de agrupación EXP/EC/2023/00224.

Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta SEMA, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.



La interposición del recurso de reposición deberá realizarse ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través del Registro Electrónico del mismo.

Y para que así conste se firma la presente en Madrid a fecha de la firma.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE  
(Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022<sub>1</sub> de 1 de diciembre)

Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

